1.140.10 – 12.01-1025018979

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2025

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1.230.2025018979 del 08 de mayo de 2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.230.2025018979 del 08 de mayo de 2025., en esta dependencia, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa por Contrato Interadministrativo, entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CULTURA y el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Clasificador bienes y servicios: 93141514 CULTURA: Realizar activades de promoción y circulación artística y cultural en plazas y espacios culturales en el marco del programa Viernes de la Cultura en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 386 de 2014.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores,

<table>
<tr><td></td><td>adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.</td></tr>
<tr><td>1.3. Matriz del Riesgo</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Valor total de CDP</th><th>Valor a registrar</th><th>Apropiación</th></tr>
<tr><td>3500010002</td><td>06/02/2025</td><td>$398.797.828</td><td>$398.797.828</td><td>Item 1:
Apropiación presupuestal: 12311905/1114/2-320202009/3632001010010000/PI-36-102619/1/4/01/08: EST PROCULTURA/SRIA DE CULTURA/Servicios para la co/Fomento a la Cultura, el/REALIZAR EVENTOS DEN Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI36-102619/1/4/01/08
Realizar eventos dentro del marco del programa "Viernes de la Cultura" En el Departamento del Valle del Cauca.
Posición presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Cuenta mayor: 5506060027</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Objeto</td><td>Realizar activades de promoción y circulación artística y cultural en plazas y espacios culturales en el marco del programa Viernes de la Cultura en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 386 de 2014.</td></tr>
<tr><td>4. Valor estimado.</td><td>El valor para el presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (398.797.828), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar

FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura, pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

1) Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>legalización del contrato, suscripción del inicio del contrato en la plataforma Secop II, previa presentación de informe de avance (técnico y de ejecución presupuestal) y en un 30% de ejecución del contrato debidamente avalado por el supervisor.
2) Un segundo pago por el 40% del valor total del contrato, previa presentación del informe que evidencie el 70% de la ejecución de las actividades del contrato previo informe del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción y soportado con las debidas evidencias físicas, contables y fotográficas por parte del contratista
3) Un pago final del 30% del valor contrato, presentación del informe técnico de ejecución que contenga el reporte final de las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, caracterización de los beneficiarios, registros fotográficos, financieros. Anexos evidencias y registros previo informe de supervisión de la entrega a satisfacción por parte del supervisor</td></tr>
<tr><td>5. Plazo</td><td>El plazo para la ejecución del Convenio será hasta el 17 de diciembre de 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</td></tr>
<tr><td>6. Supervisión</td><td>La supervisión estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Cultura designado por el ordenador del gasto, mediante la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>Riesgos a amparar</th><th>Monto</th><th>Base de liquidación</th><th>Vigencia del seguro</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>sobre valor total del contrato</td><td>Por el término de su curación y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio prestado</td><td>10%</td><td>sobre valor total del contrato</td><td>Por el término de su curación y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía</td></tr>
<tr><td>Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado</td><td>8%</td><td>sobre valor total del contrato</td><td>Por el término de su curación y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Responsabilidad Civil Extracontractual \| 200 \| Salarios mínimos legales mensuales vigentes \| Por el término de duración del contrato
8. Resolución de Justificación de la Contratación.	"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CULTURA y el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 80 de 1993, • Ley 1150 de 2007 • Decreto 1082 de 2015 • Constitución Nacional • Ley general de cultura • Ordenanza 386 de 2014
11. **DOCUMENTOS LEGALES**	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	• Se aporta certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 12 de mayo de 2025. • Estatutos de la entidad • Certificado permiso para contratar de fecha 05 de mayo de 2025
11.2. RUT	800214426-5
11.3 Nombramiento representante legal	Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cali. Nombramientos Representantes Legales página 4 Nombre María Clemencia Ramírez de Fernández C.C No. 49.650.321.
11.4 Cedula de ciudadanía	No. 49.650.321
11.5 Libreta militar del Apoderado	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Apoderado (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto	Documento con fecha de impresión 05 de mayo del 2025, en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.

Legislativo)	
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Apoderado y para la Persona Jurídica	Presentan certificados de fecha 05 de mayo del 2025, donde consta que No se encuentran reportados comc responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación, tanto para el Apoderado y para la Persona Jurídica	Presentan certificados con fecha 05 de mayo del 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 05 de mayo del 2025, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 05 de mayo del 2025, donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 05 de mayo de 2025, donde consta que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos
18. Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social	Aporta certificación firmada por el Revisor Fiscal, donde indica que... el Fondo Mixto, durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1.996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son del resorte y responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Cultura.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Cultura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaria de Cultura, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Elkin Alejandro Carmona Ruiz - Subdirector de Contratación
Proyectó: María del Pilar Correa Lozano – Abogada contratista
Arnold Losada Yunda – Contratista análisis del sector